

## 1612. LA HUERTA RIBERA DE DON DIEGO ESCUDERO EN SANTOVENIA.

ANASTASIO ROJO VEGA

Más documentos en: [www.anastasio.rojo.com](http://www.anastasio.rojo.com)

Valladolid, 9 de enero de 1612.

Sepan quantos esta carta y publica scriptura de obligacion y arrendamiento vieren como nos domingo alvarez y ana gonzalez mi muger hortelanos vecinos de valladolid [...] otorgamos que rescibimos en renta de antonio gomez portero de camara desta real audiencia como administrador de los bienes de don diego escudero vezino desta ciudad la huerta quel dicho tiene en el termino de santovenia donde dicen san martin para la administrar asistir y vivir en ella y en el dicha ribera y huerta y guardar y administrar la hacienda y fruta y todas las demas cosas que en la dicha huerta heredad y rivera el dicho don diego escudero tiene y tubiere y por raçon de que la administre y asista en su serviçio huerta y heredad por espacio de ocho años primeros siguientes [...] documento estropeado ...] treinta ducados de salario y entretenimiento en dineros y dos cargas de trigo en grano lo qual nos a de pagar en cada un año en dos pagas [...] con las condiciones siguientes:

primeramente emos de ser obligados y nos obligamos de tener y ternemos abiertos todos los **arboles** de la dicha ribera para el día de todos los santos y para el fin del mes de março de cada un año y cavada la dicha huerta sin que falte cosa alguna y cubiertos todos los árboles sin que falte cosa alguna allegandoles toda la tierra que tubieren neçesidad [con las viñas se hacía lo mismo, se descubrían en invierno para que el agua de la lluvia llegase mejor a sus raíces, y se cubrían de tierra cuando comenzaba a hacer calor, para que la humedad aguantase más junto a ellas]

yten nos obligamos de tener cavada y binada la dicha huerta y ribera las veces que fuere necesario de manera que en todo el año no aya yerba ni maleza alguna que sea de consideracion

yten nos obligamos a cabar todos los **parrales** de la dicha huerta y ribera y a podallos y cubrillos quando fuere necesario y conbeniente y sea de la manera que no les venga algun daño

yten nos obligamos de tener limpias todas las calles de la dicha huerta y ribera en todo el tiempo del año

yten nos obligamos a tener linpias todas las regaderas de la dicha huerta

yten nos obligamos de tener linpias y abiertas todas las hoyas y madrices necesarias para regar todos los arboles que fubieren necesidad sin que falte cosa alguna de consideraçion

yten tenemos de ser obligados a poner en el rio por a raiz de la dicha ribera todas las **nasas** quel dicho don diego escudero me ordenare las quales tengo de poner y tener cuidado dellas y la pesca que cayere y se pescare la hemos de partir llebando el dicho don diego escudero la mitad y nosotros la otra mitad

yten tenemos de ser obligados a tener cuenta con llebar los **varcos** quel dicho don diego escudero tubiere en la dicha ribera y si alguno se perdiere o llebare el rio por nuestro descuido y negligencia aunque sea por creciente se lo hemos de pagar como no sea como dicho es por nuestro descuido y negligencia

yten tenemos de ser obligados a echar todos los **majuelos** que faltaren en las calles de las dichas riberas y donde ubiere zepas echales e de cabeza

yten tengamos de ser obligados a hazer todas las hoyas que fueren nezarias para los inxertos que se hubieren de poner o tubieren necesidad la dicha huerta

yten las estacadas de la dicha huerta y ribera nos las a de dar el dicho don diego escudero aora de presente aderezadas y despues todo el demas tiempo deste asiento las tengo yo de aderezar a mi costa y poner las bardas y estacadas que fueren necesarias como no sea pared caída de pie

yten tengo de ser obligado a tener quenta que no pase ninguna cavalgadura a la huerta sino las que nosotros tubieremos o las cavalgaduras del dicho don diego escudero y las ternemos en el **soto** sin que entren por la dicha huerta

yten ternemos de ser obligadoda a tener quenta de coxer todas las enxambres de las **colmenas** de la dicha huerta y ribera al tiempo que salieren y tener quenta quando se coxe la **fruta** de la dicha huerta y ribera que como dicho es a de ser para el dicho don diego escudero y aderezar a sus criados o personas que fueren para ello y a lo coxer con ellos esto se entiende quando no arrendare [la fruta a un tratante o frutero]

yten tenemos de ser obligados a sembrar en la dicha huerta todo el **alcazer** quel dicho señor don diego escudero me pidiere para su casa quando nos lo mandare con que no exçeda de seis fanegas de sembradura

yten tenemos de ser obligados a cavar toda la huerta y ribera y cultivarla y vinarla de la suerte que va declarado para el dia de san juan de junio de cada un año y tenemos de ser obligados a que luego como se aya coxido el dicho alcazer u otra semilla del la dicha huerta o tornarla a cavar o labrar la parte donde ubiere estado sembrada

yten al fin de este arrendamiento tenemos de dexar al dicho señor don diego escudero labrada y cultivada la dicha huerta y ribera por la forma que ba dicha y declarada y la **berdura** que en ella tubiere la dicha huerta al tiempo que la dexaremos a de ser a tasaçion que se a de tasar su valor por personas nombradas por las partes y lo que tasaren nos lo a de pagar el señor don duego escudero [...]

Los hortelanos no sabían firmar.